

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que se allego la constancia de la publicación del edicto emplazatorio de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, igualmente se publicó en el Registro Nacional de Emplazadas, el cual se encuentra surtido por haber transcurrido 15 días después de publicada la información, término que venció el 11 de marzo de 2020. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, septiembre 09 de 2020.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Auto :	1123
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Harold Albornoz Riascos
Demandada:	Yazmín López Flórez
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00418-00
Providencia:	Auto programa fecha para diligencia de Inventarios y Avalúos

La Presidenta de Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial se dispuso, entre otras directrices, la suspensión de términos judiciales en los Acuerdos los PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, se procederá a programar la fecha de la diligencia de inventario y avalúos cuyo trámite se ceñirá a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo TEAMS, siendo necesario para su realización que las partes tengan a su disposición el programa en su equipo de cómputo o móvil y suministren dentro del término de cinco días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones de correo electrónico para la conexión.

A la audiencia deberán concurrir los interesados, quienes deberán presentar el inventario por escrito, en el que indicarán los valores que asignen a los bienes que conforma el activo de la sociedad conyugal, al igual que el pasivo que afecte a la misma, si es presentado de común acuerdo será aprobado.

Si se presentaren objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales, se suspenderá la audiencia, ordenando la práctica de las pruebas que se soliciten y/o que de oficio se consideraren necesarias, ciñéndose al trámite señalado en el numeral 3 del artículo 501 de la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.-**

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR la fecha para diligencia de inventarios y avalúos de la sociedad conyugal de los excónyuges HAROLD ARBONOS RIASCOS y YAZMÍN LOPEZ FLOREZ, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, para el día **14 de OCTUBRE de 2020**, a partir de las **3.00 P.M.** para su realización de manera virtual, se utilizará el aplicativo TEAMS.

SEGUNDO: El Aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de cómputo o dispositivo móvil, con el siguiente enlace: <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software->

TERCERO: CITAR las partes para que concurran personalmente a la audiencia.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, tendrán la conexión para la realización virtual.

QUINTO: Los Interesados deberán elaborar por escrito el inventario, donde deberán indicar los valores que asignen a los bienes y presentarlos con una antelación no inferior a los 5 (cinco) días a la fecha señalada. Si lo elaboraren de común acuerdo, será aprobado.

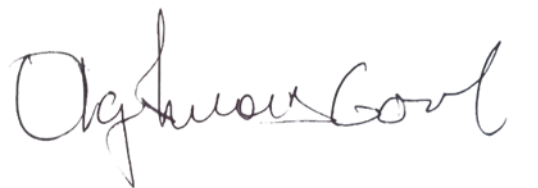
SEXTO: Advertir a los Interesados que asistan a la diligencia, que, aprobados los inventarios y avalúos, se decretará la partición y se reconocerá al partidor que hayan designado. Si no lo designaren, o no reune los requisitos, la Jueza la designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

SÉPTIMO: Si hubiere objeciones al inventario y/o avalúos, se suspenderá la audiencia, previo decreto de las pruebas solicitadas y/o las que se consideren necesarias de oficio, y fijación de la fecha hora para continuarla. Las pruebas se practicarán en la continuación de la audiencia. Las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes, deberán presentarlos con una antelación no inferior a los 5 (cinco) días a la fecha que se señale para llevar a cabo la audiencia. Si no lo hicieron oportunamente, se promediarán los valores estimados por los Interesados, sin que excedan del doble del avalúo catastral.

OCTAVO: De igual manera se solicita diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohicK9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario